



Mérida, Yucatán a 13 de febrero del 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0023/2023
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio

Mtra. María Cristina Castillo Espinosa
Secretaria de las Mujeres
Presente.

En atención a la solicitud recibida con fecha **01 de febrero de 2023** para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, respecto del Anteproyecto denominado **"Acuerdo SEMUJERES XX/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Promotoras Comunitarias de la Prevención"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día primero de febrero del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo SEMUJERES XX/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Promotoras Comunitarias de la Prevención"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección de Prevención de la Secretaría de las Mujeres, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este Anteproyecto consiste en establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa Promotoras Comunitarias de la Prevención.

Las Reglas de Operación en análisis, instituyen que dicho Programa tiene como objetivo inicial que, las niñas y adolescentes entre 10 y 19 años tengan una baja incidencia de embarazos, a través de la entrega de apoyos económicos para la implementación de acciones de prevención a mujeres entre 14 y 59 años de edad, siendo estas la población objetivo y el cuál tendrá una cobertura que abarcará a todo el Estado de Yucatán; con una temporalidad de aplicación anual.

Siguiendo la misma línea del análisis efectuado al Anteproyecto en comentario, se precisó que los beneficios que generaría a la población son mayores a los costos que generan los requisitos de elegibilidad y documentación necesarios para tramitar la solicitud, conforme al siguiente análisis:



No. de Documentos: 13

1. Solicitud de apoyo debidamente llenada, contenida en el Anexo I del acuerdo en cuestión.
2. Identificación vigente y/o copia de la misma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal: la credencial escolar, la credencial de elector, el acta de nacimiento con antigüedad no mayor a dos años, la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) con antigüedad de expedición no mayor a un año, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
3. La población escolarizada cuyo centro educativo no emita credenciales, se considerará como documento de identificación la constancia de estudios. Este documento quedará exento de entrega cuando la solicitante sea menor de 18 años de edad y no se encuentre realizando estudios escolarizados.
4. La población con edad entre 14 y 17 años, que no se encuentre realizando estudios escolarizados, podrá realizar la solicitud sin el documento de identificación emitido por un centro escolar en cuyo caso deberá presentar el acta de nacimiento o la CURP para identificarse; estas solicitudes serán revisadas por el Comité Técnico.
5. En caso de ser extranjera, deberá exhibir documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración, en original y copia.
6. Comprobante del domicilio familiar que compruebe la residencia en el estado de Yucatán, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de servicios de luz, agua potable o telefonía fija.
7. Carta de deslinde de cargo o función pública (Anexo IV) donde conste, bajo protesta de decir verdad, que la persona solicitante no desempeña, al momento de realizar la solicitud ni desempeñará durante el periodo en que sea beneficiaria del programa, cargo o función pública o puesto de elección popular alguno y que conoce los alcances de las responsabilidades administrativas y penales en la que estaría incurriendo, en caso contrario.
8. Consentimiento informado de la tutora o tutor en caso de solicitantes menores a los 18 años de edad, de acuerdo con el formato en el Anexo II del acuerdo en cuestión.
9. Plan de trabajo a implementar en el Municipio donde reside, a través del formato contenido en el Anexo III del acuerdo en cuestión.
10. Carta compromiso de integración de información, incluida en el formato del Anexo III, sobre la aceptación de informar a la Secretaría de manera trimestral, y con medios de verificación adecuados, las acciones realizadas durante el periodo en el que será beneficiaria del programa.
11. Copia o digitalización o documento electrónico comprobatorio que acredite al menos diez horas de capacitación recibidas, con antigüedad no mayor a dos años, expedido por alguna Institución pública o privada, en los siguientes temas: prevención del embarazo en la adolescencia, educación integral en sexualidad, uso de métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia y con medicamentos, aplicación de la NOM-046-SSA2- 2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención"; derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, primeros auxilios psicológicos y/o atención primaria u orientación ante situaciones de violencia en razón de género contra las mujeres.

Las personas que resulten ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación, en original y/o copia legible:

12. Copia o impresión legible de la carátula bancaria en la que se identifique su nombre, domicilio, la clave interbancaria, logotipo y fecha de expedición correspondiente a la tarjeta de débito expedida por la Institución bancaria de su elección, con establecimiento dentro de los límites del territorio en el Estado



de Yucatán, con la cual, haya establecido un contrato de manera voluntaria para la expedición del documento solicitado.

Igualmente, se puede observar que el Anteproyecto especifica los criterios y mecanismos de selección para ser beneficiario, como se exponen a continuación:

No. Criterios de Elegibilidad: 7

1. Ser mujer.
2. Tener entre 14 y 59 años de edad.
3. No desempeñar cargo público o de elección popular alguno, al momento de realizar la solicitud para acceder al programa.
4. Participar en el programa de capacitación permanente que la Secretaría proporcione a las personas seleccionadas.
5. Contar con constancias, reconocimientos u otra documentación.
6. probatoria de, al menos diez horas de capacitación recibidas emitida por la institución pública o privada que impartió el curso, con antigüedad no mayor a dos años., La capacitación a comprobar deberá consistir en alguno los siguientes temas: prevención del embarazo en la adolescencia, educación integral en sexualidad, uso de métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia y con medicamentos, aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, primeros auxilios psicológicos y/o atención primaria u orientación ante situaciones de violencia en razón de género contra las mujeres.
7. Contar con domicilio en el estado de Yucatán.

Quando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección

- a) La condición de hablante de la lengua maya.
- b) La residencia en un municipio con muy alta o alta tasa específica de fecundidad en niñas de entre 10 y 14 años o en adolescentes de entre 15 y 19 años de acuerdo con el Sistema de Indicadores de Género (disponible en: https://siegy.yucatan.gob.mx/index.php/control_indicadores/indicadores_genero).
- c) La residencia en un municipio con muy alta o alta tasa de casos de violencia contra las mujeres de acuerdo con el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (disponible en: https://siegy.yucatan.gob.mx/index.php/control_indicadores/banco_mujeres).
- d) El mayor grado de capacitación demostrada por la solicitante.
- e) La experiencia previa de haber impartido talleres, pláticas u otro tipo de actividades grupales o de haber brindado orientación o acompañamiento individual.
- f) La descripción del plan de trabajo que esté más alineada al cumplimiento del objetivo del programa.
- g) Que no sea beneficiaria de otro programa de becas, apoyos, subsidios y/o ayudas similares al presente.
- h) El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.



Con lo anterior se deja por sentado que, las reglas de operación en análisis otorgan de manera clara y específica plena certidumbre jurídica de accesibilidad al Programa, ya que, dentro del contenido de las presentes Reglas, se puede observar que efectivamente se encuentran los requisitos de elegibilidad, así mismo, se resalta el apoyo, el monto mínimo y máximo del Programa, durante la vigencia del mismo, siendo el siguiente:

SUBSIDIO O AYUDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Entrega mensual de un apoyo económico por un monto de dos mil pesos (son \$2,000.00 pesos 00/100 M.N.), durante un periodo de seis meses, sumando un total de \$12,000.00 pesos (son doce mil pesos 00/100 M.N.) al completar el periodo mencionado y cumplir con la entrega de los informes correspondientes.	N/A	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria será de \$12,000. 00 (son doce mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en seis ministraciones de \$2,000.00 (son dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una , dentro del año fiscal vigente.

Ahora bien, una vez establecidos los criterios y requisitos necesarios para el Programa **"Acuerdo SEMUJERES XX/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Promotoras Comunitarias de la Prevención"**, procedemos al análisis **COSTO – ECONOMICO Y COSTO – EFECTIVIDAD** de las presentes Reglas de operación:

BENEFICIO	<p>En relación a la ponderación COSTO- ECONÓMICO de esta norma, se puede determinar que el programa se traduce en un beneficio neto del 99.8% debido que se ofrece un apoyo económico de doce mil pesos (son \$12,000.00 pesos 00/100 M.N.) distribuidos en seis ministraciones de dos mil pesos (son \$2,000.00 pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una, dentro del año fiscal vigente; teniendo como resultado respecto al apoyo o subsidio económico hasta un 0.20% de carga administrativa (gasto) que el beneficiario tendrá que absorber respecto al beneficio monetario que obtendrá.</p> <p>De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD este Subsidio o Ayuda otorga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promueve la permanencia en la escuela. - Promueve la salud mental y física, pues la problemática que se pretende prevenir afecta negativamente estos aspectos. - Promueve los ingresos positivos presentes y futuros. - Promueve oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. - Previene las infecciones de transmisión sexual, entre otros.
------------------	---



Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir la siguiente recomendación:

Recomendación 1: *Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar **en la medida de lo posible o en zonas con internet**, acciones de simplificación y digitalización de sus trámites y servicios o bien pre-validación en línea, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población objetivo.*

Recomendación 2: *Considerar eliminar la temporalidad de vigencia en estos dos documentos, ya que por su naturaleza son de vigencia indefinida, y en caso de requerir cumplimiento de tiempos de expedición incrementa la carga y costo de cumplimiento ciudadano.*

Cabe resaltar, que el beneficio establecido en el análisis de costo económico emitido en líneas anteriores del 99.8%, es sobre el supuesto de ya contar con los documentos señalados en la recomendación u optar por presentar las otras opciones, en caso contrario el beneficio se reduce a un porcentaje menor que puede ir de un 99.7 al 99.4.%.

Por otro lado, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo las siguientes:

- I. Las personas que resulten beneficiadas por el programa se comprometerán a notificar vía electrónica o por escrito a la Secretaría los posibles casos de violencia hacia cualquier niña, adolescente o mujer que identifiquen en la implementación de sus acciones, con la mayor información posible acerca del caso y la persona afectada.
- II. Las personas que resulten beneficiadas por el presente programa se comprometerán a integrar y presentar física o digitalmente de manera mensual los probatorios mínimos siguientes: memoria fotográfica, listas de asistencia con nombres completos, firma y/o huella de las personas alcanzadas por cada acción.
- III. Las personas que resulten beneficiadas por el presente programa se comprometerán mediante su plan de trabajo a presentar dos informes trimestrales, siendo la primera entrega en el mes de octubre, el cual abarcará las acciones realizadas durante los meses de julio, agosto y septiembre, de acuerdo con el cronograma de trabajo y siendo la segunda entrega en el mes de diciembre abarcando el periodo comprendido entre octubre y la segunda semana del mes corriente;
- IV. Las personas que resulten beneficiadas por el presente programa se comprometerán a adquirir por sí mismas los recursos materiales que requieran para realizar las acciones planteadas en su plan de trabajo.
- V. Las personas que resulten beneficiadas por el presente programa se comprometerán a realizar las correcciones, adecuaciones, modificaciones y/o anexos necesarios para la correcta y completa comprobación de las acciones implementadas y;
- VI. Las personas que resulten beneficiadas por el presente programa se comprometerán a proporcionar la documentación e información suficiente y necesaria para la integración y/o actualización del padrón de beneficiarias del programa.



Además, para que el Programa en materia pueda funcionar de manera eficaz, el seguimiento del mismo se realizará a través de los indicadores establecidos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría encargada del presente Programa, quien igualmente generará la información estadística para realizar un informe de resultados; la evaluación final del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se contemplan los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Por otro lado, se puede observar que, en el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo V, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos:

- En caso de que alguna beneficiaria presente retrasos en la implementación de sus acciones deberá notificarlo a la Secretaría a la brevedad posible, mediante una exposición de motivos del retraso, así como el nuevo cronograma con los ajustes necesarios y las modificaciones en su plan de trabajo; en los casos en donde las beneficiarias presenten impedimentos para retomar la implementación de sus planes de trabajo, deberán renunciar a los apoyos restantes y no podrán volver a acceder al programa sino hasta la siguiente convocatoria.
- Cuando las beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, durante el periodo de vigencia del programa, deberán reintegrar el monto recibido en un plazo no mayor a un año posterior a la última fecha de incumplimiento de las acciones y no podrán acceder al programa por un periodo de 2 años.
- En el caso en donde la beneficiaria se encontrase en condición de embarazo no mayor a las 16 semanas de gestación y que presentase alguna complicación médica relacionada con esta condición, deberá notificarlo a la Secretaría por medios electrónicos o vía telefónica de modo que el plan de trabajo se reestructure conforme a las recomendaciones médicas; mismas que deberá presentar mediante documento expedido en el Centro de Salud, instancia pública o privada de su comunidad, en cuanto le sea posible.
- Cuando, por instrucción médica, las beneficiarias en condición de embarazo se encuentren impedidas para retomar la implementación de sus planes de trabajo, deberán renunciar a los apoyos restantes y no podrán volver a acceder al programa sino hasta la siguiente convocatoria.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se llega a la conclusión y se dictamina que:**

El Anteproyecto enviado para su análisis denominado "Acuerdo SGG XX/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención", se puede concluir que existen elementos para dictaminar que se justifica plenamente su emisión, al comprobar que los costos de cumplimiento ciudadano para el acceso al apoyo económico establecido en la norma, no son mayores en



ningún caso, a los beneficios que se otorgan para la población objetivo y cumple con lo establecido en el artículo 133 de la Ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán.

De igual manera, del diagnóstico desarrollado, se puede determinar que este Acuerdo, cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, al:

- Generar un mayor beneficio al menor costo posible;
- Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada, y para los sujetos que resulta aplicable;
- Fortalecer las condiciones de los consumidores y sus derechos; de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros;
- Otorgar coherencia de políticas públicas; e
- Impulsar la atención de situaciones de riesgo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**

b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán **se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaría de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional